

RAV/pfc

La Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, ha dictado la **Resolución CGC/2024/2223 de fecha 19/03/2024** con el siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 31 de julio de 2019, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio **2024** dentro de las líneas de actuación en las que se concreta el Plan de Actuación, establece en su **“línea de actuación 2: subvenciones nominativas”**, los siguientes objetivos: fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, música. Efectos pretendidos: realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.

SEGUNDO. - En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **07500/3340/480000924** denominada **“A Fundación Pino Ojeda. Actividades Culturales”** por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.

TERCERO. - Comunicado lo anterior, el día 28 de febrero de 2024 mediante registro de entrada nº 2024017784 y nº 2024017609, el representante de la **Fundación Canaria Pino Ojeda** presenta **aceptación** de la mencionada subvención acompañada de la documentación necesaria. Tras un análisis de la misma por parte de este Servicio, se requiere a dicha asociación, a fin de que subsane cierta documentación; con fecha 07 de marzo de 2024, mediante registro de entrada nº 2024020132, la entidad beneficiaria da contestación al requerimiento efectuado verificándose que presenta **toda la documentación** que le fue **requerida**.

CUARTO. - Con fecha 12 de marzo de 2024, el técnico del servicio emite informe en el que se propone conceder la subvención referida.

QUINTO. - Con fecha 12 de marzo de 2024, la Jefa de Servicio de Cultura emite propuesta de resolución en el sentido expresado en el informe referido en el punto anterior.

Código Seguro De Verificación	mTl1l+w4Xmz3hew35o5g9A==	Fecha	19/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mTl1l+w4Xmz3hew35o5g9A=	Página	1/7



Código Seguro de Verificación:	ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Fecha y Hora	20/03/2024 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Página	1/7





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.

SEGUNDO. - Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO. – **Conceder**, con cargo a la aplicación 07500/3340/480000924 denominada “A Fundación Pino Ojeda. Actividades Culturales” la **subvención** nominada por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)** a la **FUNDACIÓN CANARIA PINO OJEDA**, con **CIF G01620855** de conformidad con el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024, destinada a atender los gastos corrientes de las actividades culturales a desarrollar por dicha Entidad en el presente ejercicio.

SEGUNDO. - **Proceder al pago** de la misma, habida cuenta de la declaración responsable de la necesidad del pago anticipado de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

TERCERO. - Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	mTl11+w4Xmz3hew35o5g9A==	Fecha	19/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mTl11+w4Xmz3hew35o5g9A=	Página	2/7



Código Seguro de Verificación:	ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Fecha y Hora	20/03/2024 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Página	2/7





I. Fechas de ejecución y justificación.

Se establece como **fecha de ejecución** hasta el 31 de diciembre de 2024, y como **plazo de justificación** de la citada subvención, **TRES MESES** una vez finalizado el proyecto o actividad a desarrollar.

II. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando la **cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los Art. 72 y 74.1 del RGLS y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El informe del auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y debe referirse al **IMPORTE TOTAL** de la actividad a desarrollar, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

La cuenta justificativa debe incorporar, además de la **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, **una memoria económica abreviada** que refleje una relación clasificada de los gastos de la actividad, y una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La relación clasificada de gastos deberá contener necesariamente: la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago, concepto por el cual se realiza el pago y posibles desviaciones del presupuesto inicialmente presentado.

La relación detallada de ingresos deberá contener necesariamente: las Entidades que han participado en su financiación y los importes correspondientes.

III. Gastos subvencionables.

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

En los gastos derivados de **viajes**, se financiarán únicamente los gastos correspondientes a billetes o pasajes **en clase turista**.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos

Código Seguro De Verificación	mTl11+w4Xmz3hew35o5g9A==	Fecha	19/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mTl11+w4Xmz3hew35o5g9A=	Página	3/7



Código Seguro de Verificación:	ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Fecha y Hora	20/03/2024 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Página	3/7





gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos:

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
- 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

IV. Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores.

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio , de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

Código Seguro De Verificación	mTl11+w4Xmz3hew35o5g9A==	Fecha	19/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mTl11+w4Xmz3hew35o5g9A=	Página	4/7



Código Seguro de Verificación:	ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Fecha y Hora	20/03/2024 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Página	4/7





Conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal..”.**

V. Pago a proveedores.

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, según la cual **no podrán pagarse en efectivo las operaciones** (incluidos los talones bancarios “al portador”), en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un **importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

VI. Compatibilidad.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Publicidad de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá **hacer constar la colaboración del Cabildo de Gran Canaria** en las **acciones de difusión, publicidad o propaganda** de los proyectos o actividades subvencionadas (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación de la actividad subvencionada deberán **incluir el logotipo de la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria**, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el enlace

5

Código Seguro De Verificación	mTI11+W4Xmz3hew35o5g9A==	Fecha	19/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mTI11+W4Xmz3hew35o5g9A=	Página	5/7



Código Seguro de Verificación:	ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Fecha y Hora	20/03/2024 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Página	5/7





<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=2772864>, seleccionando el procedimiento “2024 Subvenciones Nominadas a Entidades para proyectos y actividades culturales”, en el apartado “Tramitar” y “Documentación necesaria para el inicio o tramite del procedimiento” y descargando “Logo Cultura Cabildo”.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

VIII. Devolución voluntaria.

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el ingreso, en todo caso el NIF de la entidad beneficiaria y “SS Cult” y en lo posible, el nombre del proyecto objeto de devolución.

IX. Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurran las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

X. Régimen de infracciones y sanciones.

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

XI. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

El Cabildo de Gran Canaria tratará los datos sólo con las finalidades de conceder la subvención y posterior comprobación del cumplimiento de la subvención otorgada y control financiero de la misma, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

6

Código Seguro De Verificación	mTI11+w4Xmz3hew35o5g9A==	Fecha	19/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mTI11+w4Xmz3hew35o5g9A=	Página	6/7



Código Seguro de Verificación:	ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Fecha y Hora	20/03/2024 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Página	6/7





CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Consejera de Gobierno Insular de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular del 07 de julio 2021.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer los recursos definidos y reproducidos en el apartado cuarto de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha incorporada electrónicamente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA
(Decreto nº 29 de 24/05/19)

FUNDACIÓN CANARIA PINO OJEDA - G01620855
C. Doctor Fleming, 25
35011 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	mTI11+w4Xmz3hew35o5g9A==	Fecha	19/03/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/mTI11+w4Xmz3hew35o5g9A=	Página	7/7



Código Seguro de Verificación:	ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Fecha y Hora	20/03/2024 08:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ACK5CKOMJEPGPYHAJV3WYBPM6U	Página	7/7

